

## PARTES DE MOVIMIENTO DE HUEVOS

Art. 10. Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, cursarán a esta Comisaría General un parte del movimiento de huevos habido en sus respectivas jurisdicciones. En dicho parte, se recogerán los datos relativos a los huevos frescos, así como a los almacenados en cámaras, producciones y perspectivas del mercado, conforme al modelo que les será remitido por esta Comisaría General.

Asimismo, las cámaras frigoríficas rendirán a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos parte de entradas y salidas de huevos, a que se refieren los artículos tercero y cuarto.

Cuantas personas o Entidades intervengan en el mercado de huevos dentro de cada provincia cumplirán los informes y datos precisos que les sean solicitados por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos para la redacción puntual y exacta del citado parte.

## INFORMES SINDICATO GANADERÍA

Art. 11. Para contener, en lo posible, la natural tendencia a la elevación de precios en determinadas épocas del año, bien por disminución de la producción, excesivo aumento del consumo u otros factores, se solicitará de la Comisión Asesora para la comercialización de productos avícolas, integrada en el Sindicato Nacional de Ganadería, cuantas informaciones sean precisas sobre mercados, perspectivas de producción y medidas sobre corrección de precios.

## SANCIONES

Art. 12. Los Servicios de Inspección de las Delegaciones Provinciales vigilarán el cumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular.

El incumplimiento de cuanto se dispone será sancionado con arreglo a los preceptos de la Ley de 30 de septiembre de 1940 y Circulares números 487 y 701 de esta Comisaría General, las infracciones que se comprueben.

## DISPOSICIONES ANULADAS

Art. 13. Queda derogada la Circular 2 1962, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 73, de 26 de marzo de 1962).

## FECHA DE VIGENCIA

Art. 14. La presente disposición empezará a regir desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», siendo su vigencia hasta el 31 de enero de 1964.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Comisario general, Andrés Rodríguez Villa.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Comercio y de Agricultura.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas. Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos señores Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 1 de marzo de 1963 por la que se nombra en turno de oposición a don José Morán del Casero Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, cuya provisión correspondió al turno de oposición, conforme a la rotación establecida en el artículo cuarto del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 18 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha resuelto designar para la referida vacante a don José Morán del Casero, de acuerdo con la propuesta definitiva elevada a este Departamento con fecha 28 de febrero de 1963 por la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de marzo de 1963.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de marzo de 1963 por la que se nombra Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España a don José Roán Martínez, Decano del Colegio Notarial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Presidente de la Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España y conforme a lo prevenido en el artículo 5 del Decreto de 2 de febrero de 1951.

Este Ministerio ha acordado designar a don José Roán Martínez, Decano del Colegio Notarial de Madrid, para ocupar el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de marzo de 1963.

## ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria a don Alberto Alvarez de Sotomayor Morales, Registrador de la Propiedad de Cabra.*

Vista la petición formulada por don Alberto Alvarez de Sotomayor Morales, Registrador de la Propiedad de Cabra, con categoría personal de tercera clase, en solicitud de que se le declare en situación de excedencia voluntaria.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria, 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el único, número 2, letra c) del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha acordado declarar a don Alberto Alvarez de Sotomayor Morales en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo si lo solicitare, de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1963.—El Director general, José Alonso.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.